



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00271-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja,
San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya, lote 02 Mz. B1. Urb. San Amadeo de Garagay,
San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos 918,
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n,
Comas. -

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Peru s/n cdra. 1, Urb. Caja de agua,
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905,
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón n° 492, Torres de Limatambo,
San Borja. -

Atención : Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0522501

CLAVE: 5B91B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Asunto : Recomendaciones sobre la participación de estudiantes en desfiles escolares por Fiestas Patrias.

Referencia : Resolución Ministerial N° 086-2024-MINEDU
Expediente N° 522501-2024-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia, por medio del cual el Ministerio de Educación aprueba la “Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos”.

Al respecto, teniendo en consideración el factor climatológico en la presente estación del año y las celebraciones nacionales que se vienen llevando a cabo por conmemorar la independencia del Perú, es necesario realizar **acciones de prevención y atención** para velar por la integridad física de los estudiantes, en relación a la exposición prolongada a bajas temperaturas en los desfiles escolares, así como prever la ingesta de alimentos (desayunos) y consumo de agua para tal fin.

En ese sentido, en atención a los numerales 6.1.6, 6.1.8 y 7.4 de la citada norma técnica adjunta, se solicita trasladar la presente información a los directivos de las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción, para la implementación de las recomendaciones emitidas por el MINEDU, con personal jerárquico, personal administrativo y docentes; asimismo, sus despachos deberán brindar la asistencia técnica, acompañamiento y supervisión, para el cumplimiento de lo antes citado, en el marco de su competencia y funciones.

Cabe precisar que, en caso se programen desfiles escolares y/o cívico patrióticos, estos deberán llevarse a cabo considerando que la participación de los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria se realice en un horario adecuado, evitando prolongadas esperas que traigan consecuencias negativas, como desvanecimientos, entre otros. Así mismo a fin de prever este tipo de hechos que ponen en riesgo la salud de los escolares; es necesario que desde sus despachos y el del personal directivo de las IIEE se realicen las coordinaciones pertinentes con los establecimientos de salud adscritos a la jurisdicción.

El anexo del presente expediente podrá ser visualizado mediante el siguiente enlace:
[RM_N°_086-2024-MINEDU.pdf](#)

Atentamente,



CASTAÑEDA LAYSECA
Ruben FAU 20330611023
soft

JEFE DE LA OFICINA DE
SUPERVISION DEL
SERVICIO EDUCATIVO -
DRELM

En señal de conformidad
2024/07/15 16:46:09



CASTILLO ROJAS Mario
Gustavo FAU 20330611023
soft

COORDINADOR (e) ESSE -
OSSE - DRELM

En señal de conformidad
2024/07/16 08:29:33

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0522501

CLAVE: 5B91B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 10:44:33-0500

Resolución Ministerial

N° 086-2024-MINEDU

Lima, 28 FEB 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2024-INT-0176386, el Informe N° 00123-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00301-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00263-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, establece que, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas tienen las obligaciones siguientes: (i) desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar; (ii) disponer que las actividades deportivas, religiosas, institucionales, cívicas protocolares o de cualquier otra índole que se realicen en ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas; (iii) proveer el uso de instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros; (iv) disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud"; y, (v) promover acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su jurisdicción;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30102 dispone que se debe promover la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos que se consideren necesarias;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística";

Que, atendiendo al contexto del Fenómeno El Niño, así como otros fenómenos climatológicos que afectan los ecosistemas y los medios de vida para las personas que ocasionan la aparición de plagas, la presencia de olas de calor, bajas y altas



Firmado digitalmente por:
CONCHATENORIO Camen
Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 19:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 20:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 18:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 19:45:27-0500

temperaturas, entre otros, resulta necesario disponer medidas de prevención en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos;

Que, en virtud al marco normativo expuesto y al contexto antes señalado, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00123-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos" (en adelante, Norma Técnica);

Que, la norma técnica establece disposiciones a nivel nacional y en las instancias de gestión educativa descentralizada, para implementar acciones educativas institucionales y pedagógicas, para la adopción de medidas preventivas por parte de las autoridades educativas de las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística, frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos, en los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general;

Que, mediante el Informe N° 00301-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta, en materia de planificación, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del Sector Educación, y en materia presupuestal, no irrogará gastos adicionales a los programados en el Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2024;

Que, la norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe N° 00263-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento



Firmado digitalmente por:
CONCHA TENORIO Camen
Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 19:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 20:45:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 18:52:29-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 18:45:38-0500

Resolución Ministerial

N° 086-2024-MINEDU

Lima, 28 FEB 2024

de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación

Firmado digitalmente por:
CONCHATENORIO Camen
Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 19:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 20:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 18:52:36-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

*“NORMA TÉCNICA PARA LA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS
PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS
NOCIVOS A LA SALUD POR
EXPOSICIÓN PROLONGADA A
RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS
TEMPERATURAS U OTROS
FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS”*

Resolución de aprobación					
Código			Versión	Páginas	Fecha de aprobación
-	-	-MINEDU	01	8	



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	NT- - -MINEDU

Control de Cambios		
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio
01	_____	Nuevo



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	NT- - -MINEDU

ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivos Específicos	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. BASE NORMATIVA	4
V. SIGLAS Y TÉRMINOS	4
VI. CONTENIDO	5
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
--	---	------------------------------------

“NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS”

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones a nivel nacional y en las instancias de gestión educativa descentralizada, para implementar acciones educativas institucionales y pedagógicas, para la adopción de medidas preventivas por parte de las autoridades educativas de las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística, frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, a las bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos, en los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Asegurar que los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, comunidad educativa y personal de las instancias de gestión educativa descentralizada, actúen con conciencia reflexiva acerca de las consecuencias negativas en la salud, evitando la exposición prolongada a la radiación solar, a bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos.

2.2. Objetivos Específicos

- Informar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada sobre las disposiciones a implementar para la prevención de los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.
- Implementar acciones durante todo el año, que permitan garantizar la adopción de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes, así como en los demás miembros de la comunidad educativa.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
---	---	---

IV. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística".
- Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación".

Las referidas normas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

V. SIGLAS

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

DIRESA	: Dirección Regional de Salud.
DISA	: Dirección de Salud.
DRE/GRE	: Dirección o Gerencia Regional de Educación
EE.SS.	: Establecimiento de Salud.
IE	: Institución educativa.
II.EE.	: Instituciones educativas, comprenden Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.
IGED	: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada dependientes del Gobierno Regional: DRE/GRE, UGEL e II.EE.
MINEDU	: Ministerio de Educación.
SENAMHI	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
--	---	------------------------------------

VI. CONTENIDO

6.1. Disposiciones Generales¹

Corresponde a los equipos directivos o autoridades educativas de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística; la implementación de las medidas preventivas, frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.

La adopción de dichas medidas se efectúa teniendo en cuenta la ubicación geográfica de cada IE.

Para tal efecto, se toman en cuenta las siguientes acciones:

- 6.1.1 Gestionar con apoyo del Consejo Educativo Institucional (CONEI), Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión Pedagógica, Comité de Gestión del Bienestar y la Brigada de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, para la Educación Básica; Unidad de Bienestar y Empleabilidad o el que haga sus veces, para la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica, convenios, acuerdos o alianzas interinstitucionales con el Establecimiento de Salud u otras instituciones aliadas, con la finalidad de implementar acciones de sensibilización y capacitación a docentes, estudiantes y familias, así como otras acciones que contribuyan a minimizar los efectos nocivos de la radiación solar, las bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.
- 6.1.2 Informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos de exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas (diferenciando entre agotamiento por calor y golpe de calor) u otros fenómenos climatológicos.

Diferencia entre agotamiento por calor y golpe de calor

Diferencias	Agotamiento por calor	Golpe de calor
Síntomas y signos	Taquicardia, sudoración, cansancio extremo, respiración rápida, dolor de cabeza, debilidad.	Piel caliente, desmayo, convulsiones, confusión mental, delirios, mareos y escalofríos.
Tratamiento	Trasladar a un espacio fresco y ventilado, quitar la ropa excesiva, enfriar el cuerpo con paños húmedos y ventilación, dar a beber agua. Si los síntomas no mejoran, llamar al 113 opción 3 o al 106 (SAMU)	Llamar al 106 (SAMU), enfriar rápido por inmersión en agua, envolver en sábanas mojadas y ventilar vigorosamente, aplicar hielo en axilas, ingle y cabeza.

Fuente: Ministerio de Salud

- 6.1.3 Garantizar que los diferentes miembros de la comunidad educativa, hagan uso de los elementos que brinden protección según el efecto del fenómeno climatológico de la zona.

¹ Las presentes disposiciones se aplican en atención a la etapa, nivel y modalidad del servicio educativo, de acuerdo a las actividades que desarrollan.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
---	---	---

6.1.4. La ceremonia del Buen Inicio del Año Escolar debe contemplar las disposiciones generales de la presente norma técnica, limitando, como máximo a quince (15) minutos la concentración de estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, asegurando su protección y en tanto las condiciones climatológicas lo permitan.

6.1.5 Frente a la **radiación solar** promover el uso de:

- Sombrero de ala ancha que cubra orejas y cuello preferentemente.
- Camisa, blusa o polo de manga larga, de colores claros, de preferencia blanco o beige.
- Bloqueador solar de factor de protección 30 o mayor.
- Lentes con filtro UV, entre otros

Asimismo, se deben realizar las siguientes acciones:

- Asegurar que los docentes orienten a sus estudiantes para la realización de campañas de concientización en la comunidad sobre los efectos nocivos de la exposición prolongada a la radiación solar.
- Promover la celebración del "Día de la Capa de Ozono y la Protección de la Radiación Ultravioleta", el día 16 de setiembre, realizando actividades pedagógicas destinadas a la adopción de medidas que ayuden a prevenir los problemas originados por exposición a la radiación solar, bajo la consigna "La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud", enfatizando en sus causas y la importancia de la adopción de buenas prácticas de ecoeficiencia que promuevan las 3R: reusar, reutilizar, reciclar, como acción para contrarrestar el Cambio Climático.

6.1.5.1 Para evitar o mitigar el golpe de calor y/o agotamiento por calor

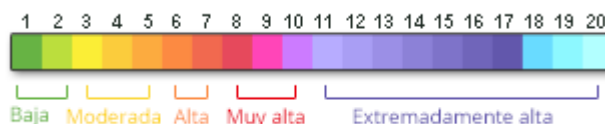
- Solicitar a los padres de familia que provean de agua segura a sus hijos con el fin de que se mantengan hidratados.
- Promover la ingesta diaria de frutas y agua segura (entre ocho a diez vasos al día).
- Disponer de agua segura durante la jornada escolar: colocar bebederos o puntos de agua en los espacios educativos (patios, aulas, laboratorios, talleres, etc.) para el consumo directo, en coordinación con la comunidad educativa, considerando las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud, para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades ocasionadas por vectores como el Dengue, Zika y Chikungunya.
- Implementar pausas activas durante la jornada escolar y evitar que permanezcan en espacios cerrados, por tiempo prolongado.
- Asegurar que los ambientes se encuentren ventilados, facilitando la circulación del aire, manteniendo las ventanas y puertas abiertas.
- Seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud.
- Suspender la formación de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa en lugares abiertos, en épocas del año donde por



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
---	---	---------------------------------------

efectos del clima, los niveles de radiación solar son muy altos o extremadamente altos, según el reporte del SENAMHI.

- h) Es responsabilidad del director y del Brigadista Líder (docente), la revisión con la página web www.senamhi.gob.pe, para determinar el nivel de radiación; sin perjuicio de ello debe tenerse en cuenta la sensación térmica.



Niveles de radiación solar. Fuente: SENAMHI

- i) Disponer que el desarrollo de las actividades pedagógicas, deportivas u otras, que se realizan al aire libre cuenten con las condiciones señaladas, se efectúen preferentemente hasta las 10:00 horas para el turno de la mañana; o a partir de las 16:00 horas, para el turno de la tarde. En caso se cuente con espacios techados, o provistos de sombra natural, debe considerarse la circulación adecuada de aire.
- j) Flexibilizar el uso de prendas que no generen calor, como:
- Pantalones cortos.
 - Bermudas.
 - Camisa, blusa o polo de manga larga, de colores claros, de preferencia blanco o beige.
- 6.1.5.2 Promover la arborización en la institución educativa con especies que provean sombra natural, para lo cual podrán coordinar y hacer alianzas con el gobierno local u otro, y convocar a los padres de familia y estudiantes como parte de las actividades ambientales que la institución organice.
- 6.1.5.3 Gestionar la adquisición y colocación de mallas raschel y/o coberturas aislantes de la radiación UV, en las áreas abiertas de la institución educativa donde se desarrollan acciones educativas (actividades pedagógicas, deportivas o institucionales) a través de sus recursos propios o a partir de alianzas con organizaciones civiles, instituciones públicas o privadas.
- 6.1.5.4 Promover con la instancia de salud correspondiente (DIRESA, DISA, Red de salud, EE.SS., entre otras) las acciones para las prácticas de hábitos saludables y sostenibles contra el Dengue, Zyka y Chinkunguya; así como golpe y/o agotamiento ocasionado por las olas de calor.
- 6.1.6 Para evitar enfermedades respiratorias y/o frente a las bajas temperaturas ocasionadas por lluvia, vientos, granizada, nevada u otros fenómenos climatológicos, promover el uso de:
- a) Gorro o chullo.
 - b) Ponchos.
 - c) Casacas y/o buzos.
 - d) Guantes.
 - e) Chalinas.
 - f) Medias y en general ropa abrigadora, entre otros



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA <i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	Código NT- - -MINEDU
---	---	---

- 6.1.7 Implementar proyectos de aprendizaje, actividades, así como proyectos educativos ambientales integrados (PEAI) en la programación de la IE que aborde las consecuencias e importancia de la adopción de medidas para el cuidado de la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, falta de abrigo en período de baja temperatura u otro fenómeno climatológico, y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles.
- 6.1.8 Orientar a las familias, bajo responsabilidad del directivo y Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres acerca de la importancia de una alimentación saludable, la hidratación y el uso de los elementos de protección señalados en la presente norma técnica.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las DRE/GRE, UGEL e II.EE. públicas y privadas, de manera coordinada, en el marco de sus competencias, deben asegurar que en los locales de las II.EE. y programas educativos, se cuente con agua para ser utilizada en las acciones propias del servicio educativo.
- 7.2. En el caso de las II.EE y programas educativos públicos, lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1.5.1. y en el numeral 6.1.5.3 de la presente norma técnica, se sujetan a la disponibilidad presupuestal de las unidades ejecutoras.
- 7.3. Las DRE/GRE y UGEL tienen la responsabilidad del cumplimiento de la presente norma técnica, para lo cual deben realizar las acciones de difusión y promoción de acciones preventivas, de apoyo, seguimiento y supervisión a las II.EE. de sus respectivas jurisdicciones.
- 7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente norma técnica, las DRE/GRE, UGEL e IIEE., deben tomar en cuenta las regulaciones y/o comunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud para evitar y/o atender diversas situaciones que pongan en riesgo la salud de los miembros de la comunidad educativa (tales como el dengue, sarampión, entre otros), y en especial, la salud de los estudiantes.
- 7.5. Ante la presencia de casos de sarampión, las instituciones educativas del nivel inicial deben orientar a los padres de familia sobre la importancia de contar con el protocolo completo de vacunación de los menores de seis años.

